

**Efectos tributarios en el Municipio de Guateque: Antes, durante y después de la
emergencia sanitaria.**

¹Yohana Katerine Castañeda Arévalo

²July Viviana Restrepo Acevedo

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Especialización Gerencia Tributaria

Asesor Jaime Alfonso González Bello

02 de junio de 2024

¹ Estudiante de la Universidad La Gran Colombia - correo: ycastaneda@ulagrancolombia.edu.co

² Estudiante de la Universidad La Gran Colombia - correo: jrestrepa@ulagrancolombia.edu.co

Resumen

Durante el año 2020 se afrontó una pandemia, llamada SARS-COV-2 generada por la enfermedad covid-19 nombre designado por la Organización Mundial de Salud (OMS), la pandemia trajo nuevos desafíos y cambios, que sin duda uno de ellos fue la economía en cada país, la importancia del recaudo tributario en Colombia recae en que es una contribución por la cual el Estado cubre necesidades y realiza inversiones para su funcionamiento, sin embargo, es importante revisar los efectos que se sufrieron para estar preparados en futuras eventualidades de esta magnitud, motivo por el cual en este proyecto se pretende conocer si se afectó el recaudo en el Municipio de Guateque Boyacá, describir el panorama del mismo antes, durante y después de la emergencia sanitaria presentada, indagando desde la normatividad establecida en la Constitución Política de Colombia hasta la municipal, por medio de cifras de la ejecución de ingresos de los años 2019 a 2023 y que medidas se tomaron y se tienen para tener una mejor ejecución tributaria en el municipio.

Palabras claves: Impuestos municipales, Guateque, recaudo tributario, emergencia sanitaria, economía.

Abstract

During the year 2020, the world faced a pandemic called SARS-COV-2, caused by the disease COVID-19, a name designated by the World Health Organization (WHO). The pandemic brought new challenges and changes, one of which undoubtedly was the economy in each country. The importance of tax collection in Colombia lies in the fact that it is a contribution through which the State covers needs and makes investments for its functioning. However, it is important to review the effects that were experienced to be prepared for future events of this magnitude. For this reason, this project aims to determine whether tax collection was affected in the Municipality of Guateque, Boyacá, and to describe its situation before, during, and after the presented health emergency. This will be investigated from the regulations established in the Political Constitution of Colombia to the municipal level, through figures of income execution from 2019 to 2023, and the measures that were taken and are in place to achieve better tax execution in the municipality.

Keywords: Municipal taxes, Guateque, tax collection, health emergency, economy.

Efectos tributarios del Municipio de Guateque: Un análisis antes, durante y después de la emergencia sanitaria.

El recaudo tributario en Colombia representa una de las fuentes con las que el gobierno obtiene sus recursos para su funcionamiento y así suplir las necesidades de sus ciudadanos.

Estos impuestos son usados fundamentalmente en la garantía de derechos de la nación, así como lo son el de la salud, educación y seguridad, así también los bienes y servicios que se necesitan como lo son los de electricidad, construcción de carreteras, saneamiento y demás (Martínez et al. p.2).

Algunos impuestos de carácter nacional como: renta, impuesto al valor agregado, gravamen al movimiento financiero, patrimonio y consumo, que son los más representativos, también existen otros de carácter municipal y departamental como el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, vehículos, predial, degüello de ganado mayor, espectáculos, delineación urbana, tasas y contribuciones como estampillas que son administrados por cada uno de los territorios a nivel nacional destinados a financiar diferentes inversiones locales.

En el 2020, el mundo se enfrentó a un nuevo reto que inesperadamente cambió la forma de vivir, una pandemia que no se tenía prevista e impuso cambios en temas de salud, sociales, laborales, tecnológicos y económicos de los cuales Colombia no fue ajena, debido al confinamiento la economía se vio estancada por un tiempo, muchas empresas pausaron o cerraron sus operaciones, pérdidas de empleos, desestabilización financiera, pérdidas de vidas humanas, entre otros, impactando de alguna manera el recaudo tributario tanto a nivel nacional como departamental y municipal.

Igualmente, la Administración Tributaria estima que la paralización de la economía como consecuencia de las medidas sanitarias adoptadas generará

una disminución del recaudo en el año 2020 aproximadamente entre 15 y 20 billones de pesos, de acuerdo con lo expresado por el director general de la DIAN en la intervención realizada en el Especial televisivo Prevención y acción. (Triana, 2020, p.111).

Es importante reflexionar que cada día enfrentamos nuevos cambios debido a las circunstancias imprevistas que se pueden presentar, y dado que las finanzas públicas son el medio por el cual el territorio nacional logra su desarrollo y sostenimiento, es de gran importancia cuidar de las mismas dando un buen manejo de los recursos, cuidando el gasto público y creando estrategias para evitar la elusión y evasión y con la descentralización propuesta en las Ley 136 de 1994 y Ley 1551 de 2012 que permita que los departamentos y municipios puedan tener una mayor autonomía en la organización y funcionamiento sin depender de las transferencias otorgadas por el Estado y no caer en déficit que puedan impactar de forma negativa.

Debido a la emergencia sanitaria presentada desde el año 2020, en la que se vio afectado el comercio se genera un interrogante ¿Que afectación se presentó en el Municipio de Guateque frente al recaudo de los impuestos municipales y qué medidas se tomaron?

De acuerdo con lo anterior, en esta investigación se pretende describir el efecto generado en el recaudo de los impuestos municipales después de la emergencia generada por el Covid-19 en el Municipio de Guateque al día de hoy, se presume que el recaudo en el municipio disminuyó sobre todo en el rubro de industria y comercio, uno por el tema de cierre de establecimientos de comercio y dos por el poco turismo durante la temporada de confinamiento, para lograr confirmar este supuesto, se recopila información relacionada para así poder conocer el efecto que se ocasionó.

Para ello se expone la situación previa, durante y actual de los impuestos en dicho municipio con relación a la emergencia sanitaria, conociendo sobre el contexto de los

principales impuestos que aplican en el municipio y revisando los efectos que surgieron por el confinamiento, cierres temporales, restricciones de movilidad, comportamiento de los contribuyentes y otros factores que pudieron interferir en los ingresos municipales.

Se comprende la importancia de los impuestos territoriales para su autonomía, la descentralización que se propone desde el gobierno principal para que los territorios departamentales y municipales del país para reforzar la economía y mejorar la eficiencia regional. “Los avances de la descentralización en Colombia han involucrado varios aspectos del gobierno. En cuanto a la disponibilidad de recursos, el proceso se basó en un aumento gradual de las transferencias del gobierno central a las entidades territoriales” (Lozano, Julio, 2016, p. 2).

También se conocer qué alternativas de mejora se tuvieron para la gestión tributaria en el municipio posterior a la emergencia sanitaria, en la reactivación económica del municipio, que beneficios tributarios por parte del gobierno nacional y municipal se otorgaron a los contribuyentes para evitar infringir con el cumplimiento de obligaciones.

La intervención del gobierno nacional ante esta emergencia fue vital en muchos aspectos, pero en relación de impuestos territoriales donde se generaron alivios económicos atendiendo al Decreto 678 del año 2020 artículo 7 establecieron descuentos a los contribuyentes para lograr ponerse al día con sus obligaciones de impuestos tributarios territoriales incentivando el incremento en el recaudo y se tuviera mayor liquidez.

Posterior a este decreto el gobierno para compensar la caída de ingresos generada por la pandemia a través de la ley 2155 de 2021 adoptó medidas para incentivar la reactivación económica en todos los sectores, al igual que para el decreto 678 (2020), en esta ley también se realiza una “reducción transitoria de sanciones y de tasa de interés para los sujetos de obligaciones administradas por la DIAN, así como respecto de los impuestos, tasas y contribuciones de orden territorial” (Ley 2155 de 2021, art 45).

También se espera poder conocer qué estrategias se implementaron para incentivar el comercio, conocer la descentralización de los impuestos sobre el manejo autónomo en el municipio y si la manera en que se llega a los contribuyentes para que cuenten con la información suficiente para que cumplan con las obligaciones tributarias.

Dado lo anterior también lleva a analizar si hay ausencia de una estructura Tributaria y si esto genera una ineficiencia y poco control en cada uno de los sectores económicos, y si esto genera el incremento informalidad en los negocios económicos y que debilidades tiene el municipio para poder generar estrategias y poder llevar un buen control de todo el sector comercio.

Revisión literaria

Los impuestos son aquellos pagos que realizan las personas naturales y jurídicas al Estado, denominados contribuyentes, de manera obligatoria que gravan ciertas actividades económicas o posesiones de los mismos y que permite financiar el gasto público y diferentes inversiones que se requieren para el funcionamiento del país.

El impuesto obliga a la cancelación de un tributo que se canaliza para la financiación de los gastos del Estado, así como para la consecución de bienes y servicios que son necesarios para brindar a la población una mejor calidad de vida. (Adarve, et al; 2022 p.3).

En Colombia, los impuestos se regulan de acuerdo a lo consagrado en la Constitución Política de 1991, de acuerdo con el artículo 95 numeral 9, como miembros de la comunidad nacional nuestro deber es: “Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.” (Const. P. art 95, 1991), así se busca que las contribuciones realizadas se efectúen de una manera razonable a la capacidad económica de cada contribuyente.

De acuerdo con el decreto 111 de 1996 en su artículo 27 indica que “los ingresos corrientes se clasifican en tributarios y no tributarios. Los ingresos tributarios se sub-clasificarán en impuestos directos e indirectos, y los ingresos no tributarios comprenderán las tasas y las multas”.

El artículo 338 de la Constitución política señala:

En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.

La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos. (Const. P. art 338, 1991).

En Colombia de acuerdo con el sistema tributario, los impuestos se clasifican en nacionales, departamentales y municipales, los cuales para su creación deben estar regidos bajo una ley emitida por el Gobierno nacional, que permite a las entidades territoriales una autonomía de reglamentación sobre ellos más que de creación. “Es decir, para la creación de impuestos, tasas y contribuciones, la iniciativa puede provenir del Congreso o del Gobierno, pero para decretar exenciones sobre las mismas, la iniciativa legislativa es exclusiva del Gobierno.” (Cifuentes et al. 2006, p3).

De acuerdo con lo consagrado en la Constitución Política de Colombia de 1991 artículo 356:

Salvo lo dispuesto por la Constitución, la ley, a iniciativa del Gobierno, fijará los servicios a cargo de la Nación y de los departamentos, distritos, y municipios. Para efecto de atender los servicios a cargo de éstos y proveer los recursos para financiar adecuadamente su prestación, se crea el sistema general de participaciones de los departamentos, distritos y municipios. Los distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos para efectos de la distribución del sistema general de participaciones que establezca la ley. Para estos efectos, serán beneficiarias las entidades territoriales indígenas, una vez constituidas. Así mismo, la ley establecerá como beneficiarios a los resguardos indígenas, siempre y cuando éstos no se hayan constituido en entidad territorial indígena. (Const. P. art 356, 1991).

Cada municipio y departamento del país es autónomo de implementar un sistema tributario con normas específicas por cada uno para el recaudo de ciertos tributos, siempre y cuando, estos estén acorde con la Ley que los rige y cumpla con las características establecidas para el mismo, como lo son sujeto pasivo, sujeto activo, bases gravables, tarifa y hecho generador.

Un impuesto territorial es una contribución obligatoria causada por un hecho de naturaleza jurídica, exigida sin contraprestación alguna, que recae sobre personas naturales o jurídicas, y tiene como destino atender los gastos que demanda el funcionamiento de las entidades territoriales, siendo la forma tradicional de financiar la provisión de bienes públicos. (Sánchez Cubides, 2014, p 161).

Como se indicó anteriormente, en Colombia existen varios tipos de impuestos departamentales y municipales que recaen en gravar una actividad económica o el patrimonio del contribuyente a nivel territorial, estas contribuciones sirven para llevar a cabo el cumplimiento de los diferentes presupuestos municipales ejecutado por el concejo de acuerdo a lo otorgado en el artículo 313 de la constitución Política numeral 5 "Dictar las normas

orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos".(Const. P. art 313, 1991).

El elemento de primordial importancia en el sistema tributario colombiano desde la vigencia de la Constitución de 1886 (artículo 43), ahora reafirmado, desarrollado y profundizado por la Carta Política de 1991, es el de la descentralización y autonomía de las entidades territoriales artículo 1 C.P.), entre cuyos derechos básicos está el de "administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones" (artículo 287, numeral 3, en armonía con los artículos 294, 295, 300-4 y 313-4 C.P.).

Es importante que los territorios municipales tengan una autonomía fiscal, una descentralización sobre la cual no tengan que depender de una transferencia del gobierno central para cumplir con sus obligaciones, "En la transición hacia la descentralización, las transferencias financieras se convirtieron en la principal fuente de ingresos para muchos gobiernos regionales, tanto municipales como departamentales" (Lozano, Julio, 2016 p 4), tener capacidad de generar recursos propios y ejecutar su presupuesto de una forma más eficiente, esta autonomía sobre el manejo en los impuestos municipales condujo al fortalecimiento de las finanzas y se evidencia una evolución en las fuentes de ingresos y gastos de los municipios y departamentos.

Dejando a las entidades territoriales el papel de definir para sí mismas la reglamentación de sus rentas propias y los criterios y principios que rigen el sistema, lo cual fomenta la disparidad, la inequidad interregional y merma la simplicidad y economía que debería prevalecer en la gestión por motivar el esfuerzo fiscal propio de los departamentos y municipios. (Mendoza et al. 2022; p 18).

La descentralización fiscal es muy importante para que se independicen las responsabilidades y viendo desde el punto municipal es el poder más cercano hacia la

población, donde se conoce a grandes rasgos las problemáticas, oferta y demanda de la ciudadana y por ello los intereses de dicho territorio no necesariamente debe ser igual a los demás y se puede ajustar de acuerdo con las necesidades que se vayan presentando sin sobrepasar lo establecido por la ley.

En definitiva, el proceso de descentralización debe basarse en un esquema en el que se logre la autosostenibilidad del desarrollo regional y local, la cual no parece alcanzable sin que los recursos propios territoriales crezcan en términos relativos dentro del total de los ingresos tributarios del país. (Cadena, 2002; p7).

Para ello también se debe lograr un crecimiento económico a nivel local ya sea por medio de incentivar el turismo, fomentar el emprendimiento y creación de empresas y fomentar un mejor cultura tributario en cuanto al cumplimiento fiscal.

“En efecto, muchos entes territoriales tienen una reducida capacidad tributaria en la medida en que sus bases gravables son poco dinámicas, así como es baja la capacidad de pago de sus habitantes, lo que incide en su baja recaudación” (Castañeda,2023 p 333). Si bien el recaudo se concentra principalmente en los impuestos nacionales administrados por la DIAN, si existen fronteras que no permiten que el recaudo municipal tenga la misma incidencia en los contribuyentes, ya sea porque en cada jurisdicción se tiene diferentes bases, tarifas, periodicidades que implica un trabajo adicional en los mismos para cumplir con sus obligaciones fiscales.

Guateque, ubicado en el departamento de Boyacá erigido municipio en 1778, cuya economía:

A pesar de su alta proporción de población urbana, a que la tenencia de la tierra predomina el micro y minifundio y a las prácticas tradicionales de producción, el sector agropecuario representa cerca del 48% de las actividades económicas, seguido por las actividades de servicios y de manufactura. (Alcaldía de Guateque, 2021).

Para el caso del municipio de Guateque se encuentran varias fuentes de ingresos con algunas características que se deben tener en cuenta al momento de realizar el análisis de ingresos recaudado en un periodo en específico de tiempo que corresponde entre el año 2019 y 2023, información obtenida a través de ejecuciones presupuestales presentadas a finalizar cada vigencia.

Debido a modificaciones presentadas en el Estatuto Tributario Nacional en aspectos procedimentales se vio la importancia de incorporarlo a la normatividad municipal y donde a la administración municipal le implicó hacer ajustes pertinentes del estatuto tributario Municipal donde adoptó actualizaciones pertinentes que generaría beneficios, presentado esto para el año 2020 acuerdan la actualización de estatuto de rentas.

Su estatuto de rentas se encuentra regido bajo el acuerdo 026 del 28 de diciembre de 2020, cuyo objeto es “adoptar los impuestos, tasas, sobretasa, contribuciones y en general las obligaciones tributarias que se aplican en el Municipio de Guateque Boyacá” con el procedimiento aplicable y régimen sancionatorio.

Tabla N. 1

Impuestos municipales en Guateque Acuerdo 026 de 2020

IMPUESTOS MUNICIPIOS GUATEQUE AÑOS 2019-2023

Impuesto	Nomartiva	Tarifa	Periodicidad	Aspectos Importantes
Predial Unificado	Estatuto Municipal de Rentas Artículo 7	Depende del inmueble	Anual	Es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio y se genera por la existencia del predio, ya sea en el sector urbano, suburbano, de expansión, rural, en propiedad o posesión de una persona natural o jurídica.
Industria y Comercio	Estatuto Municipal de Rentas Artículo 62	Oscila entre el 4*100 y el 10*1000 debido a la actividad económica realizada por el contribuyente,	Anual	Está constituido por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios y financieras en la jurisdicción del Municipio de Guatemala ya sea que se cumplan de forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimientos de comercio o sin ellos, cuya base gravable son los ingresos brutos obtenidos en el municipio
Complementario de Avisos y Tableros	Estatuto Municipal de Rentas Artículo 140	15%	Anual	Grava la colocación de vallas, avisos, tableros, emblemas y enseñas comerciales en la vía pública, en lugares públicos o privados visibles desde el espacio público (acceso visual público), pasajes, centros comerciales y la colocación de avisos en cualquier clase de vehículos, cuya base gravable es el impuesto de industria y comercio
Publicidad Exterior Visual	Estatuto Municipal de Rentas Artículo 147	Cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes por metro cuadrado, por año	Registro de la valla	Está constituido por la colocación de toda valla, con una dimensión igual o superior a ocho (8) metros cuadrados.
Impuesto de delineación	Estatuto Municipal de Rentas Artículo 160	De acuerdo a la estratificación socio-económico		Solicitud de la expedición de la licencia para la construcción, ampliación, modificación, adecuación y reparación de obras y urbanización de terrenos en el Municipio
Impuesto de alumbrado público	Estatuto Municipal de Rentas Artículo 212	porcentual sobre el consumo real de energía liquidada		El hecho generador es ser beneficiario del servicio de alumbrado público en el Municipio cuya base gravable es el valor de la energía consumida

Nota: La tabla representa las características principales de los impuestos más representativos en el recaudo del municipio de Guatemala, elaboración propia.

En la tabla anterior, podemos observar los seis impuestos más representativos en el Municipio de Guatemala actualmente, con la tarifa que aplica, periodicidad, y aspectos importantes como la base gravable y el hecho generador tomados del estatuto tributario municipal, sin embargo, encontramos otros impuestos como:

- Impuesto municipal de espectáculos públicos e impuesto de espectáculos públicos con destino al deporte.
- Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio público.
- Impuesto por el transporte de hidrocarburos.
- Impuesto a las rifas de circulación municipal.
- Impuesto de degüello.
- Impuesto de delineación.

De igual manera, sobretasas y estampillas destinadas a suplir gastos públicos específicos en el municipio como las siguientes:

- Sobretasa Ambiental.
- Sobretasa a la gasolina Motor.
- Sobretasa bomberil.
- Sobretasa de solidaridad servicios públicos acueducto, aseo y alcantarillado.
- Tasa pro deporte y recreación.
- Estampilla Para El Bienestar Del Adulto Mayor.
- Estampillas Pro Cultura.
- Estampilla Para La Justicia Familiar.
- Estampilla Pro Electrificación Rural.

Un tema importante también por resaltar es la cultura que se tiene frente a la evasión y elusión fiscal debido a que “es un problema que cobra cada vez mayor relevancia en todos los países, como uno de los factores claves que debilitan la capacidad institucional para proporcionar bienes y servicios públicos” (Zambrano, 2019, p. 3).

Al haber presencia de elusión y evasión implica un menor recaudo, lo que genera menos recursos nacionales y territoriales como es el caso para sector salud, servicios, obras, estructura, educación, entre otros, esto afecta en mayor medida y no se puede generar una mayor inversión y desmejorando la calidad de vida de la comunidad.

Según lo señalado por Aliaga (2015),

La evasión y elusión fiscal sin duda es un problema mundial que cobra cada vez mayor relevancia en todos los países, convirtiéndose en un reto fundamental en las administraciones tributarias en los territorios, debido a que son factores claves que debilitan la actividad fiscal y la capacidad institucional para proporcionar bienes y servicios públicos hacia el ciudadano (Como se cita en Zambrano, 2019, p. 5).

Cuando se habla de elusión y evasión es estigmatizar al contribuyente en pretender evitar sus obligaciones fiscales, en un sistema social complejo, es un fenómeno que se da por la falta de responsabilidad tributaria y donde los contribuyentes aprovechando los vacíos que existen en las normas, por ocultamiento y/o alteración de información, se presenta oposición al cumplimiento de la obligación fiscal.

Complementando el tema de evasión y elusión sobresale el tema de fiscalización el cual “comprende un conjunto de tareas que tienen por finalidad instar a los contribuyentes a cumplir su obligación tributaria; cautelando el correcto, íntegro y oportuno pago de los impuestos” (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, [DIAN]).

De igual manera es responsabilidad de las administraciones tributarias realizar las tareas de inspección y control a los contribuyentes para examinar el cumplimiento de las declaraciones y demás obligaciones fiscales validando que todo se está cumpliendo acorde a la ley y normativa correspondiente.

Las acciones de fiscalización y vigilancia que es la gestión fiscal de la administración y de particulares que:

Ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada y el adelantamiento del proceso de responsabilidad fiscal si se dan los presupuestos para ello.(Decreto 403, 2020) .

Estas acciones se deben dar bajo los principios de la economía, eficacia y equidad, al adoptar las normas fiscales genera un efecto sobre la responsabilidad fiscal que fortalece las

finanzas tanto nacionales como territoriales y se aseguran mayores ingresos, de igual forma genera un control en los gastos de funcionamiento y de libre destinación.

Metodología

Para llevar a cabo el cumplimiento del objetivo general de esta investigación el cual es describir el recaudo municipal en Guateque debido a la emergencia sanitaria, el tipo de metodología empleada es descriptiva y el enfoque de la misma será deductivo dado que se inicia de las premisas generales de los impuestos en Colombia a lo específico que en este caso son los impuestos municipales en Guateque.

La investigación tendrá una orientación cualitativa, se utilizan metodologías como entrevistas y análisis de contenido.

Baptista, Collado y Sampieri (2010), mencionan que en su método el enfoque cualitativo emplea la recolección de datos sin medición numérica, esto con el propósito de descubrir o afinar preguntas de investigación durante el desarrollo de la interpretación. Además, dichos autores refieren que el paradigma cualitativo de investigación, puede concebirse como un grupo de prácticas o técnicas de tipo interpretativo, que permiten escudriñar en el mundo haciéndolo visible, transformándolo en representaciones observables como son anotaciones, grabaciones y documentos, por lo cual sus dos principales cualidades consisten en que es naturalista e interpretativa. (como se cita en Portilla et al, 2014, p. 91).

Con la revisión normativa, se pretende cumplir con el primer objetivo de carácter específico, que se refiere al enfoque de una investigación que se centra en el análisis y la síntesis de las normas, leyes, regulaciones y políticas relacionadas con un tema en específico, para este caso, comprender la importancia de los impuestos municipales para la autonomía del territorio de Guateque, este enfoque es comúnmente utilizado para estudios políticos, jurídicos

y de ciencias sociales para comprender el marco normativo que rige determinadas áreas de interés, para nuestro caso relacionado con leyes y normas a nivel de tributación territorial específicamente en el Municipio de Guateque, que tomamos como referencia la constitución Política de Colombia, el decreto 678 de 2020 “por medio del cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales, en el marco de la emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el decreto 637 de 2020”, Ley 2155 de 2021 por medio del cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones, el acuerdo decreto 111 de 1996 por el cual compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico de presupuesto y el estatuto de rentas del municipio regido bajo el acuerdo 026 del 28 de diciembre de 2020 por el cual se actualiza el Estatuto de Rentas del Municipio de Guateque.

Mayring (2000) por su parte, plantea una definición de este análisis a partir de su propia experiencia con el tratamiento de datos: “El análisis cualitativo de contenido se define a sí mismo dentro de este marco de trabajo como una aproximación empírica, de análisis metodológicamente controlado de textos al interior de sus contextos de comunicación, siguiendo reglas analíticas de contenido y modelos paso a paso, sin cuantificación de por medio” (como se cita en Cáceres, 2003, p. 55).

Para dar cumplimiento al objetivo específico número dos, se basará en los datos extraídos del recaudo tributario de los años 2019 a 2023 de la ejecución de ingresos del municipio, información obtenida de la página de Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP que “permite definir, capturar, transmitir, consolidar y difundir la información cualitativa producida por entidades públicas y otros actores, con destino al gobierno central, organismos de control y ciudadanía en general, para apoyar la toma de decisiones en materia de política macroeconómica y fiscal”, (Contaduría General de la Nación), donde se encuentra la información reportada de Ejecuciones Presupuestales por medio del formulario Único Territorial

- FUT que fue manejado hasta el año 2020 y Categoría Única de Información de Presupuesto Ordinario - CUIPO que entró en vigencia a partir del año 2021, que pertenece a la Contaduría General de la Nación, en esta página se encuentra el valor recaudado en cada impuesto por dichos años, así conoceremos las cifras reales previas, durante y posteriores a la emergencia sanitaria, para exponer la situación del recaudo tributario presentado en el municipio durante estos últimos años y de igual manera conocer si se presentó alguna afectación en el mismo.

Otra herramienta de metodología que se aplicará es la entrevista:

Atendiendo a la definición de Estévez et al. (2006), argumentan la importancia de la entrevista, de la manera siguiente: “En oportunidades el investigador requiere de datos sobre el objeto de estudio que, a través de la observación, son imposibles de obtener, ya que responden a ideas, sentimientos, opiniones, valores, todos de carácter subjetivo” (p. 268).

La entrevista se define por Lanuez y Fernández (2014) como el método empírico, basado en la comunicación interpersonal establecida entre el investigador y el sujeto o los sujetos de estudio, para obtener respuestas verbales a las interrogantes planteadas sobre el problema (Como se cita en Avila, Matilla & Mantecón, 2020, p. 68).

Con esta entrevista se busca conocer un poco más a profundidad del régimen tributario interno del municipio, que efectos se tuvo durante la emergencia sanitaria, que medidas se tomaron para la reactivación económica, y otros aspectos que se pueden tener en cuenta en cuanto al recaudo municipal, dando cumplimiento al objetivo específico número tres, la entrevista se ejecutará a la asesora de presupuesto del municipio.

Entrevistas estructuradas o enfocadas: las preguntas se fijan de antemano, con un determinado orden y contiene un conjunto de categorías u opciones para que el sujeto elija. Se aplica en forma rígida a todos los sujetos del estudio. Tiene la ventaja de

la sistematización, la cual facilita la clasificación y análisis, asimismo, presenta una alta objetividad y confiabilidad. (Díaz et al, 2013)

La Asesora de Presupuesto Luz Mary Giraldo Arévalo, nacida en la ciudad de Bogotá, Profesional en Contaduría Pública, egresado de la Corporación Universitaria Remington, especialista en Gestión del Desarrollo Regional y Municipal de la Universidad Católica de Colombia, quien es asesora en el municipio desde el año 2020 en el Municipio de Guateque.

Resultados

En este apartado se evidencian los resultados logrados de las herramientas descritas anteriormente, donde incluimos datos de acuerdo con el análisis del contenido extraído de la ejecución de ingresos de los años 2019 a 2023, la información adicional conocida en la entrevista y lo que nos indica la literatura, con el fin de conocer el recaudo tributario municipal durante los 5 últimos años, saber sobre la gestión tributaria en el municipio y su autonomía del Estado.

Tabla N. 2

Ejecución de ingresos Municipio de Guateque años 2019 – 2023

Categoría	Impuesto	Año				
		2019	2020	2021	2022	2023
Impuestos Directos	Impuestos predial Unificado	508.013.881,60	579.744.579,00	679.965.602,00	624.816.812,00	690.962.292,00
	Sobretasa Ambiental	78.826.647,40	115.739.411,00	111.547.896,00	87.508.727,00	91.858.608,00
Impuestos Indirectos	Sobretasa a la Gasolina	388.469.460,00	398.289.700,00	553.813.609,00	713.355.120,00	810.893.512,00
	Industria y comercio	829.535.821,66	865.553.231,90	703.361.338,00	773.539.896,00	981.926.702,00
	Impuesto complementario de avisos y tableros	81.496.654,00	75.442.481,00	72.676.871,00	50.288.774,00	117.093.678,00
	Publicidad exterior visual	1.333.600,00	2.421.950,00	-	-	-
	Impuesto de delineación	54.087.050,00	55.044.350,00	84.834.576,00	113.284.000,00	116.556.767,00
	Impuesto de alumbrado publico	281.230.644,00	235.111.326,00	278.221.271,00	278.931.444,00	480.010.495,00
	Sobretasa bomberil	92.085.434,00	113.578.592,00	137.406.303,00	93.570.073,00	173.690.569,00
	Sobretasa de solidaridad servicios públicos	-	-	326.638.833,00	271.492.125,00	308.454.326,00
	Tasa predeporte y recreación	-	-	-	127.892.000,00	153.575.000,00
	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	480.671.000,00	429.895.000,00	443.473.538,00	295.669.800,00	367.706.127,00
	Estampillas pro cultura	131.032.550,00	123.719.700,00	126.768.319,00	90.281.650,00	174.445.152,00
	Estampilla para la justicia familiar	-	-	-	-	5.835.000,00
	Estampilla pro electrificación rural	-	-	-	11.769.000,00	18.375.999,00

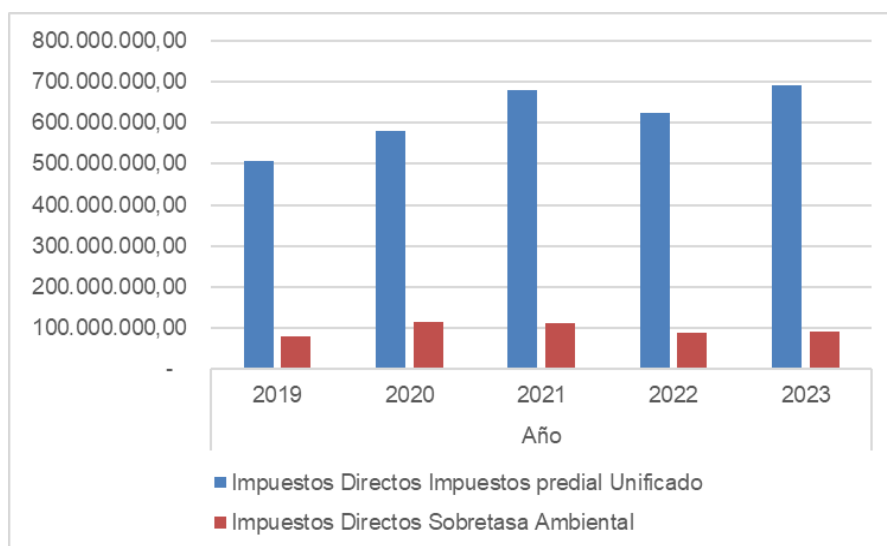
Nota: Recaudo municipal por año tomado de CHIP, ejecución FUT y CUIPO. Elaboración propia.

La tabla anterior resume los valores del recaudo tributario año a año de los impuestos, sobretasas y estampillas más representativas en el municipio, los cuales por su parte están divididos en impuestos directos e indirectos.

En 2020 Boyacá registró una abrupta caída en el recaudo de los impuestos, de los cuales la peor parte la llevó el grupo de los tributos al consumo, y en particular los de Cerveza y Licores, que sumados aportan el 65% del agregado; también cayeron de manera importante Estampillas y Otros; todo ello asociado a las implicaciones de la pandemia del Covid 19 sobre las actividades económicas. (Min. Hacienda, 2021)

Figura 1

Recaudo impuestos directos Municipio Guateque



Nota: Cifras del recaudo municipal impuestos directos. Elaboración propia.

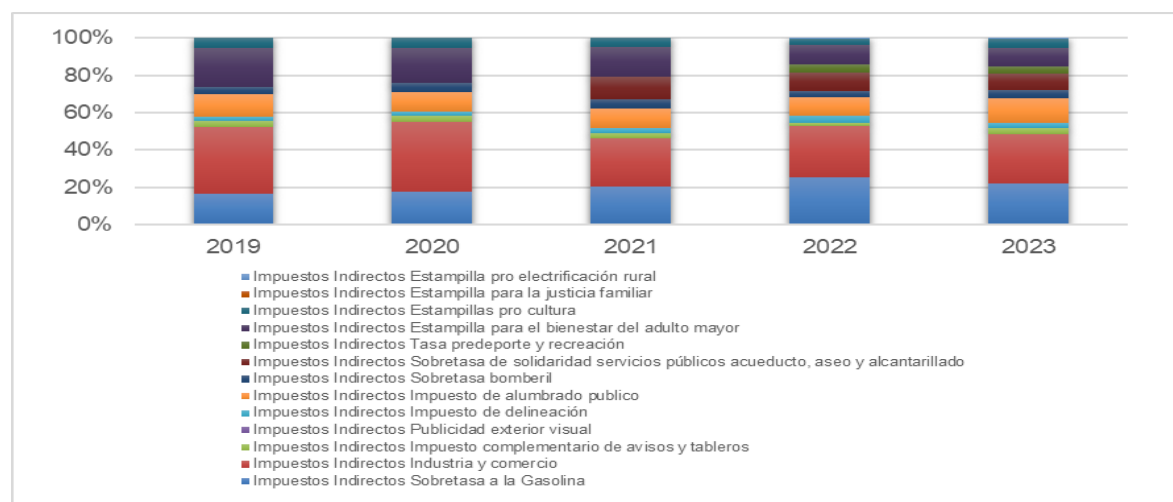
Para el análisis de los impuestos directos en el municipio de Guateque, se tomaron los más representativos, que en este contexto son el impuesto predial y sobretasa ambiental, como se puede observar este recaudo ha sido en aumento en los últimos años, aunque en los años analizados han representado entre el 17% al 20% del recaudo tributario en el municipio, sin embargo, para el rubro de Impuesto predial se fue incrementando periódicamente de acuerdo al porcentaje establecido año a año acorde a la normativa y no se vio afectado este rubro.

“El reajuste del avalúo catastral para la vigencia de 1 enero del año 2023 tuvo un incremento de cuatro puntos treinta y uno por ciento (4,31%) para predios urbanos y para predios urbanos no formados y no actualizados en la vigencia de 2022, con vigencia a 1 enero de 2023 incremento del tres por ciento (3%)” (Decreto 2653, 2022).

Atendiendo a la entrevista realizada se evidencio migración de personas debido a la emergencia sanitaria en el año 2020, en vista de que muchas personas estaban en búsqueda de una calidad de vida más tranquila y se incrementó la compra de terrenos esto conllevó a que se incrementara el precio de las propiedades por la alta demanda.

Figura 2

Recaudo impuestos indirectos Municipio Guateque

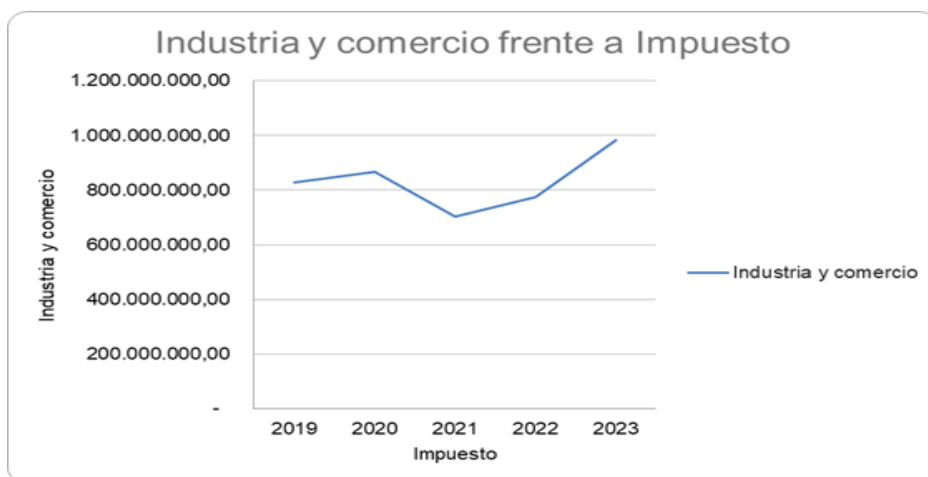


Nota: Cifras del recaudo municipal de impuestos indirectos. Elaboración propia

Los impuestos indirectos en el municipio están compuestos por diferentes impuestos, tasas y contribuciones establecidas de acuerdo con el estatuto tributario municipal, representan los valores más altos de recaudo en el municipio, destacando el ICA y la sobretasa a la gasolina como los de mayor representación, el año con mayor recaudo por estos, corresponde al año 2023, representando el 83% del recaudo de los impuestos analizados.

Figura 3

Recaudo ICA desde el 2019-2023

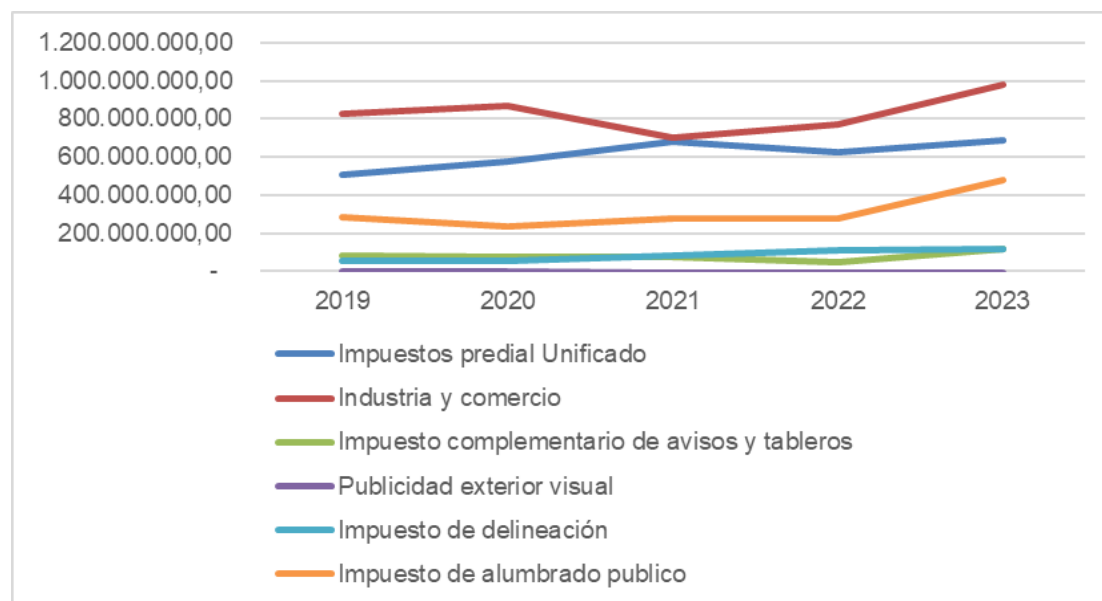


Nota: La figura 3 representa el recaudo del ICA, cifras tomadas del recaudo tributario de los años 2019 a 2023, elaboración propia.

Como se puede observar, el más representativo de los impuestos indirectos es el impuesto de industria y comercio, no obstante, se aprecia un efecto negativo entre año 2020 y 2021 para este, dado lo anterior los impuestos totales en el municipio no se evidencia una repercusión negativa frente a la pandemia en el recaudo sin embargo por rubros si se identifica afectación negativa en ICA y el impuesto complementario de avisos y tableros, donde pudo haber sido por factores atípicos de cambio de administración y por el cierre temporal de establecimientos de comercio durante la emergencia sanitaria y entendiendo que para la vigencia del año 2020 llegaron 3 empresas grandes de líneas de mercado como Koba Colombia, Justo & Bueno y Jerónimo Martins, sin embargo, de acuerdo a la entrevista los contribuyentes no realizan las declaraciones de acuerdo a los ingresos reales y declaran sobre la tarifa más baja, lo que quiere decir que al entrar al mercado en el municipio estos tres supermercados ayudó a compensar este efecto en la disminución del recaudo sobre el Industria y Comercio.

Figura 4

Recaudo impuestos municipales Guateque desde el 2019-2023



Nota: La figura 4 representa el recaudo de los impuestos más representativos, cifras tomadas del recaudo tributario de los años 2019 a 2023, elaboración propia.

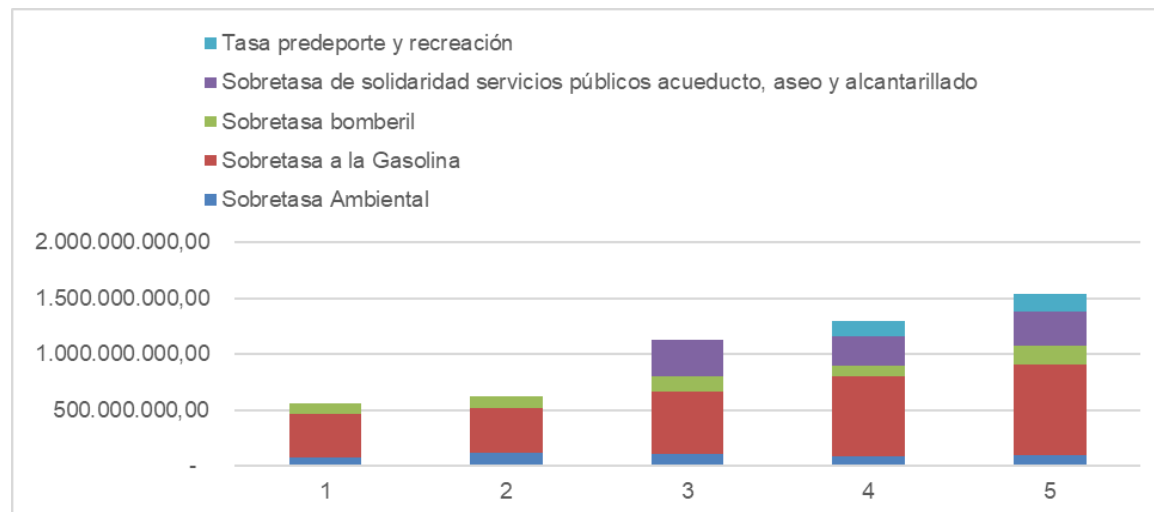
De acuerdo con la gráfica anterior se puede observar el comportamiento del recaudo tributario entre los años 2019 a 2023 de los seis impuestos más importantes en lo que se refiere al municipio de Guateque, como se analizó en la gráfica de los impuestos directos e indirectos los de mayor recaudación son el predial e industria y comercio, y que presentan aumento en el transcurso de los años, el impuesto de delineación urbana ha tenido un incremento parcial año a año sin generar un gran recaudo y el impuesto complementario de avisos y tableros refleja para año 2020, 2021 y 2022 que desciende su recaudo frente al año 2019 y para este último en el año 2023 si genera un incremento frente los años anteriores lo que genera una estabilidad y no se ve afectación en su recaudo, y con el impuesto de alumbrado público sucede algo similar donde disminuye su recaudo para año 2020 y para 2021 incrementa y 2022 se mantiene su recaudo y siendo para año 2023 que duplica su recaudo frente a los años anteriores, en los últimos tres años, el impuesto de publicidad exterior visual,

que es el que grava las vallas publicitarias cuyas dimensiones sean iguales o superiores a ocho metros cuadrados, no ha generado un recaudo, este es uno de los rubros que menos ingresos genera en el municipio.

Si bien para el año 2023, el recaudo de estos impuestos equivale a \$2.386.549.934, correspondiente al 53% de los datos analizados, en términos porcentuales se ha disminuido su participación frente al recaudo total en comparación con el año 2020, que estos representaron el 61%.

Figura 5

Recaudo sobretasas municipales Guateque desde el 2019-2023



Nota: La figura 5 representa el recaudo de las sobretasas más representativas, cifras tomadas del recaudo tributario de los años 2019 a 2023, elaboración propia.

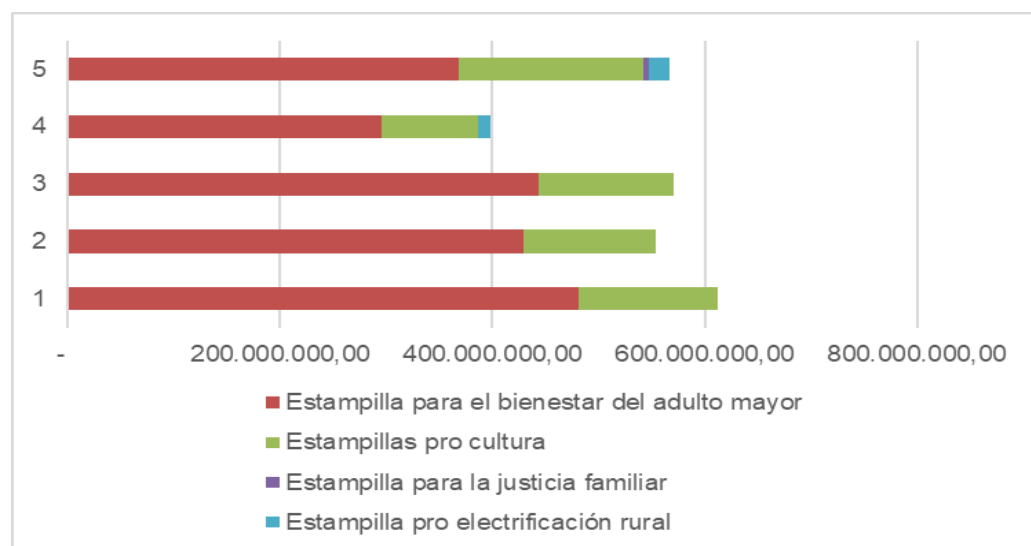
En lo que respecta a sobretasas, se evidencia que la de mayor recaudación y crecimiento en el municipio es la gasolina, las sobretasas ambiental y bomberil, aunque su recaudo también ha sido en aumento se ha mantenido estable en los años analizados, sin embargo, para las sobretasas de solidaridad servicios públicos y pro-deporte y recreación si se evidencia recaudo desde los últimos años. Para la sobretasa de solidaridad servicios públicos,

acueducto y alcantarillado se refleja discriminado a partir del año 2021, pero es un rubro que siempre se ha recaudado unificado con el rubro de S.G.P. agua potable y saneamiento básico y por ello no registra en el Estatuto de renta del municipio este rubro corresponde al 5% del servicio para subsidiar a los estratos bajos.

Las sobretasas han aumentado su participación en el recaudo total en el municipio, para los años 2022 y 2023 corresponden al 37% y 34% respectivamente, se evidencia un incremento dado que para el último año este fue de \$1.538.472.015 en comparación con el año antes de la pandemia, 2019, que correspondió al 19% equivalente a \$559.381.541.

Figura 6

Recaudo estampillas municipales Guateque desde el 2019-2023



Nota: La figura 6 representa el recaudo de las estampillas más representativas, cifras tomadas del recaudo tributario, de los años 2019 a 2023, elaboración propia.

Siendo en el eje y, el año 2019 como 1, la estampilla para el bienestar del adulto mayor, es la de considerable representación en el recaudo, se ha evidenciado una disminución que se representa en el año 2019 como la mayor recaudo en los últimos 5 años, la última tasa creada recientemente fue la estampilla para la Justicia familiar con el fin de ampliar el acceso al

sistema de justicia de violencia intrafamiliar debido a que los recursos obtenidos para apoyar este sistema solo cuenta con la suministrada por las administraciones municipales y sector Gobierno, con la creación de esta estampilla se puede prever un mayor recurso para gastos de funcionamiento de las comisarías de familia, esta fue creada por medio de la Ley 2126 de 2021 y que fue incorporada al sistema tributario en el Municipio de Guatemala por medio del Acuerdo 016 de 2023.

Para el año 2022, el recaudo de estampillas ha sido el más bajo en los últimos años, equivalente a \$397.720.450, sin embargo, se evidencia que desde el año 2019, este tiende a la baja, para dicho año su recaudo fue de \$611.703.550 equivalente al 21%, pero para el año 2023 equivale al 13% del total del recaudo analizado.

Como se expresa en la entrevista realizada, no hubo necesidad de reactivación, en esta región se dio como un proceso que mucha gente salió de las ciudades precisamente por el tema de pandemia y fue gente que vino a reactivar la economía de toda esta zona, era una zona que antes de pandemia no era tenida en cuenta, pero posterior a la emergencia ve cómo todos estos municipios han crecido en su turismo, economía, construcción, en cada uno de los sectores económicos comercial. Y fue como personas de las ciudades migraron a la zona y compraron terrenos y esto generó que la propiedad se incrementara mucho porque hubo bastante demanda por la adquisición de predios, casas y los arriendos son bastante costosos, la reactivación se dio simplemente porque era una zona sin explotar económicamente. Se pudo conocer que, en el municipio, la reactivación económica se dio principalmente en sectores de construcción, turismo y restaurantes por parte de los comerciantes y el desarrollo de obras de infraestructuras por parte de la administración, que ayudó e incrementó el recaudo por concepto de retención de ICA.

También que el municipio no cuenta con una base de datos actualizada de los contribuyentes principalmente del impuesto de industria y comercio, generando que hasta

entonces se desconozca los establecimientos de comercio vigentes que sean contribuyentes, sin embargo, para el impuesto predial si existe una base de datos que es suministrada por el instituto geográfico Agustín Codazzi, no obstante, se desconoce si esta base está totalmente alineada con la realidad actual del municipio y sus contribuyentes.

El primer obstaculo que se analizó fue la preocupación gira en torno a la desactualización de los avaluos catastrales en el país, dado que si bien cada municipio es el encargado de desarrollar y ubicar dentro de su política fiscal las actualizaciones pertinentes para que se genere un real estudio que conlleve a una realidad catastral, económica y destinada a guiar el enfoque de recaudo en generar su aumento en cuanto al avaluo catastral de los predios determinados con propietarios legalmente consituido, no obstante existe el límite principal el cual es el acceso a dicha actualización y pagar los costos por parte del municipio para desarrollarlo. (Russi, 2019, p. 34).

La alcaldía suministra información y capacitación a los comerciantes para que estos cumplan con sus obligaciones formales y sustanciales donde busca incentivos y estrategias para la formalización de los negocios. Debido a que la administración no cuenta con los recursos para fortalecer un sistema de fiscalización se espera en un futuro poder realizar intercambio de información de manera masiva con otras entidades como lo son cámaras de comercio y DIAN realizando cruces de información para evitar la evasión y elusión en lo correspondiente a los impuestos que representan el ingreso en el municipio.

La problemática radica en la falta de los recursos por parte de las municipalidades que reciben ingresos bajos y por tanto deben hacer un esfuerzo en este tipo de inversiones para generar un cambio efectivo en dichos municipios y mantenerse al margen de las disposiciones normativas que imponen este tipo de actuaciones. (Russi, 2019, p. 34).

En lo referente a la descentralización del estado central se indica que la autonomía es buena ya que la ley ha permitido que los municipios puedan ser competentes respecto a los tributos, sin embargo, aún se evidencia una desigualdad económica en el recaudo de los impuestos nacionales frente a los municipales, también con la creación de nuevos tributos, dado que estos sí deben ser reglamentados acorde lo que se emita en el congreso nacional.

Conclusiones y recomendaciones

El recaudo tributario a nivel general no se vio afectado, año a año fue incrementando sus ingresos por ello se tiene la necesidad de realizar el análisis por los diferentes rubros tributarios y al realizar este análisis se encuentra que los impuestos con una destinación de libre inversión son los de mayor afectación entre año 2021 y 2022 que son Industria y Comercio, Impuesto complementario de avisos y tableros y otros rubros incrementaron lo que subsano a nivel general su recaudo y no se llegara a identificar un efecto negativo.

Es de suma importancia que el municipio pueda generar sus ingresos tributarios propios sin depender netamente de las transferencias del gobierno principal, esto le dará mayor autonomía y eficacia para gestionar su gasto público e inversiones, pero para ello se debe garantizar que estos ingresos sean recibidos de manera correcta por parte de los contribuyentes, implementando una cultura tributaria correcta en ellos, mejorando y fortaleciendo la fiscalización para que en el municipio no se dé espacio a la evasión y elusión.

Aunque los departamentos y municipios se encuentran limitados en la creación de impuestos, dado que deben regirse por lo dispuesto en la Constitución Política y las leyes establecidas, si tienen la potestad de implementar en sus territorios el sistema tributario que mejor se ajuste a sus necesidades respecto a tarifas, anticipos y fiscalizaciones, sin embargo, se entiende que este proceso de descentralización es un largo camino que en el país aún se

está recorriendo, y hasta que dicha independencia económica y reglamentaria se dé, los territorios internos deben sujetarse a los que se dicte en el Estado principal.

En el recaudo municipal de Guateque hay algunos impuestos, tasas y estampillas que se mantuvieron estables en su cobro en los años analizados, como hay otros que se generaron aumento, lo que indica que durante la emergencia sanitaria no se tuvo un efecto desfavorable que afectara en gran magnitud al municipio y con ello su capacidad de cubrir los gastos y necesidades de sus ciudadanos y no caer en un déficit fiscal.

La importancia de los impuestos para la autonomía en el municipio se toma como referencia principal la constitución política y decretos donde establecen medidas para la buena gestión tributaria, financiera y presupuestal sin embargo los municipios no crean los impuestos, realmente ellos adoptan los impuestos en el municipio en la medida en que son creados por el gobierno o el congreso, los municipios son autónomos en la implementación de normas específicas para el recaudo de algunos tributos y que estén acorde a lo establecido por las leyes.

Los municipios deben tener la capacidad de generar recursos para su propio sostenimiento al igual generar estrategias para llevar una buena gestión y control en el recaudo tributario, pero el municipio no cuenta con una herramienta de fiscalización que les permita optimizar el control sobre los contribuyentes y tampoco cuentan con los suficientes recursos para poder fortalecerlo.

De acuerdo a que se conoce que los contribuyentes no declaran sus impuestos de acuerdo con la realidad económica y no le dan la misma importancia como lo es al declarar ante la DIAN, en ese sentido sería importante que si lograra intervenir el Gobierno Nacional y poder apoyar a fortalecer este sistema organizacional fiscal.

A partir de los resultados obtenidos al revisar el recaudo de los impuestos territoriales en el municipio de Guateque se evidencia que el recaudo tributario presentado, aunque se

esperaba que este fuera negativo, de acuerdo a las cifras analizadas en la tabla 2, no fue así, esto denota un buen manejo y gestión en este aspecto por parte del municipio, en cabeza de la oficina de la secretaría de hacienda municipal, sin embargo, se puede determinar que si se llegara a realizar cruce de información tributaria con DIAN y Cámara de comercio se lograra ejercer un mayor control sobre lo efectivamente tributado por los contribuyentes ya que realizarán sus declaraciones de acuerdo a la realidad económica y generaría incremento en el recaudo tributario.

Es importante resaltar que Guateque al ser un municipio que ofrece una buena calidad de vida, haya sido escogido por muchas personas como su nuevo lugar de residencia, incentivando el crecimiento para el recaudo del impuesto predial y así mismo generando un incremento en el sector de la construcción y comercial, de igual manera que se buscan estrategias para incentivar el turismo como nueva fuente de empleo e ingresos para sus habitantes, que a su vez puede contribuir a una mayor generación de ingresos para el mismo municipio e incremento de recaudo.

Realmente el municipio no tuvo que intervenir en planes estratégicos para poder reactivar los sectores económicos ya que la misma migración de ciudadanos se encargaron de mantener en movimiento el sector económico de la construcción y turismo, debido a que el clima es muy agradable y el municipio es muy tranquilo.

Las alternativas de mejora es poder obtener información actualizada sobre valorización de predios entendiendo que también muchos propietarios han realizado mejoras en viviendas y otros han realizado construcción y no se han acercado al Instituto Geográfico Agustín Codazzi a realizar actualización por dichas mejoras.

Frente a impuesto de industria y comercio es necesario actualizar bases de datos de los contribuyentes ya que muchos establecimientos de comercio no están operando y no realizaron notificación de cierre ante la administración entonces es necesario poder realizar una

depuración. De igual manera también es importante que la administración municipal pueda identificar por qué algunos de los impuestos, tasas y estampillas están disminuyendo su recaudo en los últimos años, dado que las inversiones o gastos de estos recursos a los que están destinados pueden verse afectados como lo es el caso de la estampilla para el bienestar del adulto mayor.

Lista de referencias

- Adarve, J.; Castellanos, O.; López, E. y Arboleda, G. (2022). Las reformas tributarias: afectación en el recaudo del impuesto de industria y comercio. *Administración & Desarrollo*, 52(2), 47-63. <https://doi.org/10.22431/25005227.vol52n2.3>
- Alcaldía Municipal de Guateque Boyacá. (2021, abril). *Economía y Ecología del Municipio*. <https://www.guateque-boyaca.gov.co/municipio/economia-y-ecologia-del-municipio>
- Avila, H.; Matilla, M. y Mantecón S. (2020). La entrevista y la encuesta: ¿Métodos o Técnicas de indagación Empírica?. *Revista Didasc@lia: D&E*. Publicación del CEPUT, Vol. XI, 62-79. https://r.search.yahoo.com/_ylt=AwrEolbv2UtmHT49G.Crcqx.;_ylu=Y29sbwNiZjEEcG9zAzMEdnRpZAMEc2VjA3Ny/RV=2/RE=1716275824/RO=10/RU=https%3a%2f%2fdialnet.unirioja.es%2fdescarga%2farticulo%2f7692391.pdf/RK=2/RS=g1C4H1eNwWRa.0rs8rhdojYVJ2M-
- Cáceres, P., (2003). Análisis Cualitativo de Contenido: Una alternativa metodológica alcanzable. *Psicoperspectivas*, II(1), 53-81. <https://www.redalyc.org/pdf/1710/171018074008.pdf>
- Cadena, X. (2002). ¿La descentralización empereza? Efecto de las transferencias sobre los ingresos tributarios municipales en Colombia. *Revista Desarrollo Y Sociedad*, 1(50), 67-108. <https://doi.org/10.13043/dys.50.2>

Castañeda Rodríguez, V. M. (2023). El esfuerzo tributario de los municipios colombianos entre 2011 y 2017. ¿Hay espacio para aumentar su recaudación? Cuadernos de Economía, 42(89), 331-357. <https://doi.org/10.15446/cuad.econ.v42n89.99632>

Cifuentes, A & García, D, & García, F & Guevara, D, (2006). Aproximación a la historia de los impuestos en Colombia. Apuntes Contables. 11, 169-178.
<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/contad/article/view/1355>

Constitución política de Colombia [Const. P.]. (1991). Colombia.
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr011.html#35

Contaduría General de la Nación (2024, marzo). Consulta de información Financiera, Económica, Social y Ambiental. https://www.chip.gov.co/schip_rt/index.jsf

Contaduría General de la Nación (2024, mayo). Generalidades del CHIP.
https://www.contaduria.gov.co/generalidades_del_chip

Decreto 111/96, Enero 15, 1996. El Presidente de la República de Colombia.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=5306>

Decreto 026/2020, diciembre 28, 2020. Concejo Municipal de Guateque. (Colombia).
<https://www.guateque-boyaca.gov.co/normatividad/acuerdo-municipal-no-026-de-2020>

Decreto 403/20, marzo 16, 2020. Presidente de la República de Colombia.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=110374>

Decreto 678/20, mayo 20, 2020. El Presidente de la República de Colombia. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30039259>

Díaz, B. & Torruco, U. & Martínez, M. & Varela, M. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. Investigación en educación médica, 2(7), 162-167.

[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-50572013000300009&lng=es&tlng=es.](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-50572013000300009&lng=es&tlng=es)

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (2024, mayo) Glosario de términos.

[https://www.dian.gov.co/impuestos/sociedades/Cree/ComoAplicar/Glosario/Paginas/default.aspx#:~:text=FISCALIZACI%C3%93N%3A%20Comprende%20un%20conjunto%20de,oportuno%20pago%20de%20los%20impuestos.](https://www.dian.gov.co/impuestos/sociedades/Cree/ComoAplicar/Glosario/Paginas/default.aspx#:~:text=FISCALIZACI%C3%93N%3A%20Comprende%20un%20conjunto%20de,oportuno%20pago%20de%20los%20impuestos)

Holguín, Y.; Montoya, J. & Páez, Y. (2014). Autonomía fiscal de las entidades territoriales en Colombia. [Trabajo de grado, Pontificia Universidad Javeriana]. Repositorio institucional.

<https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/14916>

Lozano, I; Julio, J.M (2016) Descentralización fiscal y crecimiento económico en Colombia: evidencia de datos de panel a nivel regional. Revista CEPAL No.119, 69-87.

<https://hdl.handle.net/11362/40403>

Martínez, M.; Cardona D.; Salazar R & Bruno, M. (2023). Importancia de los Impuestos en Colombia. 120-123.

<https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/germinacion/article/view/10063>

Mendoza Tolosa, H. A., Campo Robledo, J., y Clavijo Cortez, P. H. (2022). Tributación y dinámica económica regional en Colombia. Revista Finanzas Y Política Económica, 14(1). <https://doi.org/10.14718/revfinanzpolitecon.v14.n1.2022.9>

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2021). DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Situación fiscal y perspectivas 2020 y Primer Semestre 2021.

https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=/ConexionContent/WCC_CLUSTER-182332//idcPrimaryFile&revision=latestreleased

Portilla, M. & Rojas, A. & Hernández, I (2014). Investigación cualitativa: Una reflexión desde la educación como hecho social. *Revista universitaria Docencia, investigación e innovación*, 3(2), 86-100.

<https://revistas.udenar.edu.co/index.php/duniversitaria/article/view/2192>

Russi, D. (2019). Estudio de caso: El recaudo tributario del impuesto predial unificado y complementarios. Estudio de caso: En el municipio de Tibasosa vigencias 2017-2020. [Trabajo de grado, Universidad Externado de Colombia]. Repositorio institucional. <https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/07c8b9e9-5836-43dd-a03c-2902638501c7/content>

Sánchez Cubides, P.A; (2014) Estructura de los ingresos territoriales en Colombia. Criterio Jurídico Garantista. 160-175. DOI: <http://dx.doi.org/10.26564/21453381.445>

Triana Suárez, A.C. 2021. Medidas tributarias para afrontar el covid-19 en Colombia. *Revista de derecho Fiscal*. 18 (ene. 2021), 95–115. DOI: <https://doi.org/10.18601/16926722.n18.04>.

Zambrano, G. (2019). Aspectos de cultura tributaria que afectan a la gestión del impuesto de industria y comercio en el municipio de Neiva. [Trabajo de grado, Pontificia Universidad Javeriana]. Repositorio institucional. <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/47266>